INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de mínima cuantía venció en silencio el término de traslado de liquidación de crédito y costas. Sírvase proveer.

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – CEL 3176454379

Diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 25736408900120180013 6-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: SAÚL GARZÓN GARZÓN

Para los efectos legales, téngase en cuenta la constancia secretarial que antecede.

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte activa a través de apoderado judicial no fue objetada y se cumplió con la orden emitida en el mandamiento de pago de fecha 1° de noviembre de 2018, aplicándose en debida forma los abonos a la obligación realizados por la parte ejecutada en el año 2018 tal como puede evidenciarse a folio 105, se **APRUEBA** la misma, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 22 de enero de 2020 es la suma de veinte millones seiscientos noventa y cuatro mil ocho pesos con sesenta y dos centavos m/cte, **($20'694.008,62).**

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 14

Hoy 13 JUL. 2020 a las 8 AM

GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquile, Cundinamarca